

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**73****MADRID NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 241 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ilie Preoteasa, frente a “Barkifa, Sociedad Limitada Unipersonal”, e “Interhuevo, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 10 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Por recibido sobre con acuse de recibo devuelto con la nota “desconocido” de la notificación de la diligencia de ordenación de fecha 21 de enero de 2016 a la parte demandada “Interhuevo, Sociedad Limitada”, y escrito del “Banco Santander” en fecha 4 de febrero de 2016, se unen a los autos de su razón.

Siendo negativa la diligencia de notificación a la ejecutada, igualmente negativa también la notificación intentada en el domicilio que consta en la base de datos del Registro Mercantil Central, y desconociéndose otro domicilio en el que poder practicar la diligencia de notificación a “Interhuevo, Sociedad Limitada”, procédase a notificar conforme establece el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el boletín oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Se pone en conocimiento de la parte actora y del Fondo de Garantía Salarial que por la entidad financiera antes citada se comunica que la empresa “Bankifa, Sociedad Limitada”, no dispone de saldo susceptible de ser embargado.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Interhuevo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/6.558/16)

